

Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las doce horas con doce minutos del día lunes veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018 y en su caso, aprobar la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE" y dos convenios de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto.- Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Protocolo de Actuación para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Séptimo.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con un Capítulo IV bis al Título Tercero del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Octavo.- Asuntos Generales. -----

Noveno.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia de las **Ciudadanas Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**; el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, para lo cual el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Sólo para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que nos fue enviada con anterioridad. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez,

Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018 y en su caso, aprobar la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE" y dos convenios de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los términos del propio acuerdo. Así mismo informó de la presencia de la **Ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien se integró en ese momento a la Sesión de Cabildo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º fracción VI, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2018; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 8º, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 114, 115, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 182, 217, 219 fracción III, IV, 220 fracciones I, V, XII y último párrafo, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobó la celebración de dos acuerdos de coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la aplicación de evaluaciones de control de confianza y tres convenios de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en materia de profesionalización de las instituciones de seguridad pública;

Que específicamente en su Quinto Punto de Acuerdo, se autorizó celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de capacitación con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la impartición de los talleres siguientes: Curso para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; Policía de reacción para 85 elementos policiales; Cadena de custodia para 293 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante oficio suscrito por el Tte. Cor. Art. D.E.M. Darwin Puc Acosta, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, informó al secretario General del Ayuntamiento, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso de Evaluación de Aspirantes a Instructores-Evaluadores, en Competencias Básicas de la Función del Policía Preventivo Estatal y Municipal de la Región Sureste, estableciendo como fechas para el Proceso de Capacitación, del 7 al 11 de mayo de 2018, y Proceso de Evaluación el 12 de mayo del actual, con sede en la localidad El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y determinado a la Institución que instrumentaría la capacitación, para tales fines sería la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, enfatizando que dicha convocatoria fue recepcionada por este municipio, mediante oficio

número ARSPS/DG/0154/2018, de fecha 20 de abril del año en curso, signado por el Mtro. Marco Antonio Obscura Vidal, titular de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;

Que la responsabilidad de atender lo solicitado por el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, recae en este Ayuntamiento, además que con ello se proporcionará al personal policial los cursos de formación continua, apegados a lo que dispone el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de actualizar, reafirmar, mantener y perfeccionar el dominio de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades;

Que en tal virtud, se hace necesario que el instrumento jurídico aprobado en el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril del presente año, se actualice y adecue a los esquemas de profesionalización, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que en ese orden de ideas, las adecuaciones en concreto serían:

- I. Modificación del Convenio de Colaboración N° ISSPE-15-3-FSEG-QRO-2018, suscrito con el **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE"**, para quedar:

PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización/ Formación en materia del Sistema de Justicia Penal.	Policía de Reacción	85	\$7,000.00	\$ 595,000.00
		Cadena de custodia	293	\$3,500.00	\$1,025,500.00
TOTAL: \$1,620,500.00 (Son: Un millón seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100)					

- II. Suscripción de los Convenios de Colaboración con la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, de los siguientes servicios profesionales:

PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización/ Formación en materia del Sistema de Justicia Penal.	Curso para Instructor Evaluador	10	\$ 7,000.00	\$ 70,000.00
		Evaluación para Instructor Evaluador	10	\$ 0.00	\$ 0.00
		Replicador en el sistema de justicia penal (1)	10	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
		Replicador en el sistema de justicia penal (2)	10	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
TOTAL: \$170,000.00 (Son: Ciento setenta mil quinientos pesos 00/100)					

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018, mediante el cual se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de capacitación con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la impartición de los talleres siguientes: Curso para instructor evaluador, para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; Policía de reacción para 85 elementos policiales; Cadena de custodia para 293 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Policía de reacción para 85 elementos policiales y Cadena de custodia para 293 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Curso para instructor evaluador para 10 elementos policiales; y Evaluación para instructor evaluador para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los conceptos: Replicador en el sistema de justicia penal (1) para 10 elementos policiales; Replicador en el sistema de justicia penal (2) para 10 elementos policiales; todos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban los Convenios de Colaboración objeto del presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del documento y únicamente se de lectura a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanímitad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018 y en su caso, aprobar la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE" y dos convenios de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanímitad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado revocar el Quinto Punto de Acuerdo del Sexto Punto del orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha 12 de abril de 2018 y la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE" y dos convenios de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad pública,

en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Protocolo de Actuación para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Noel Pinacho Santos y Rubén Treviño Ávila, en nuestra calidad de Regidores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 66 fracción I inciso c), fracción VII; 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la violencia en contra de las mujeres es un fenómeno altamente extendido en nuestro país. Es una problemática multidimensional que afecta el desarrollo social y la salud de las mujeres, viola sus derechos y vulnera el estado de derecho nacional. Tiene su origen en la desigualdad y discriminación en contra de mujeres y como se sabe echa raíz en las relaciones asimétricas de poder que prevalecen aún entre mujeres y hombres acentuadas por las desigualdades sociales y las condiciones de género;

Que el concepto de violencia de género es definido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada;

Que las mujeres viven la violencia en distintas formas y modalidades, teniendo repercusiones múltiples en diversas áreas de su vida y presenta consecuencias impredecibles, durante periodos de tiempo indeterminados, representando un atentado contra la integridad y dignidad de las mujeres, así como una violación grave a sus derechos humanos;

Que la magnitud e impacto de la violencia doméstica contra la mujer en el desarrollo y la salud la ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta de los tres ámbitos de gobierno por medio de leyes y políticas;

Que la violencia contra las mujeres es un obstáculo significativo al desarrollo, por tratarse de una violación fundamental de los derechos humanos y un problema de salud pública, la violencia contra las mujeres repercute en la salud, las oportunidades económicas, los derechos, y el bienestar de 30% a 50% de las mujeres en la región. Sus consecuencias van mucho más allá de las víctimas mismas, ya que la violencia amenaza la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las familias, así como su situación en la comunidad;

Que desde un punto de vista tanto ético como legal, la violencia socava los derechos humanos de la mujer y de su familia y entorpece el ejercicio de sus derechos civiles. La erradicación de la violencia contra la mujer es parte esencial del desarrollo de nuestra región;

Que la violencia doméstica tiene serios efectos en la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo y en su productividad, lo cual es más grave si se considera la violencia generalizada que afecta a las mujeres de los estratos más pobres de la población, en los cuales la necesidad de generar ingresos es vital para la subsistencia familiar. Así mismo tiene efecto importante en la disminución de la autoestima y en el desarrollo o expresión de las capacidades personales subjetivas vinculadas a la posibilidad de ejercer directamente control sobre asuntos o temas de interés propios;

Que la violencia contra las mujeres es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación;

Que el municipio debe adoptar e implementar medidas fundamentales como por ejemplo, planes de gobierno, programas sectoriales, proyectos municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales para garantizar la eficacia en la erradicación de la violencia de género;

Que para enfrentar la violencia doméstica de un modo efectivo, se requiere adoptar medidas específicas para la prevención, atención, rehabilitación y sanción de la violencia en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos;

Que ante este panorama adverso que viven las mujeres, es urgente que el Municipio de Benito Juárez, garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, de una manera uniforme, utilizando el mismo enfoque y criterios en las diversas áreas que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia;

Que toda vez que para este municipio resulta de gran importancia brindar una adecuada atención a las mujeres que viven violencia, a fin de disminuir el impacto y secuelas en su vida cotidiana, y con ello fortalecerlas para enfrentar de mejor manera las condiciones de desigualdad a través de diversas formas de empoderamiento, los suscritos, en coordinación y apoyo con el Instituto Municipal de la Mujer, han elaborado el presente protocolo de actuación, a fin de proporcionar las

herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los servidores públicos, de las diferentes Dependencias Municipales que atienden los casos de violencia de género;

Que por lo antes expuesto y motivado nos permitimos proponer a este Honorable Cuerpo Colegiado la iniciativa por la que se expide el Protocolo de Actuación para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.ⁱ

Índice.	
Introducción.	3
Antecedentes.	5
Marco jurídico:	7
Internacional	
Nacional	
Estatal	
Municipal	
Marco conceptual.	10
Protocolo.	18
Aspectos generales:	18
Objetivo General.	
Objetivo específico.	
Enfoque	
Perfil de la usuaria	
Instituciones responsables de su aplicación	
Perfil y competencias del personal que brinda la atención.	
Momento de aplicación.	
Procedimiento de actuación:	22
Detección.	
Orientación/Referencia	
Valoración del Caso	
Planeación y Diseño de la Atención	
Implementación por área de atención.	23
Área de trabajo social.	
Área jurídica.	
Área médica.	
Área psicológica.	
Monitoreo del Plan de Intervención al Interior de la Dependencia que atiende el caso.	
Cierre del caso.	
Evaluación.	
Seguimiento.	
Cronograma	27
Referencias.	28

INTRODUCCIÓN

La violencia en contra de las mujeres es definida por la Organización de las Naciones Unidas: "Como todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.ⁱⁱ Es un fenómeno que se ha seguido extendiendo en nuestro país, acentuado por las desigualdades sociales y las condiciones de género. Éste tiene su origen en las condiciones de inequidad y de discriminación que viven las mujeres de factores como: educación, cultura, trabajo, acceso a la educación, situación económica, etc.; echa raíz en las relaciones asimétricas de poder que prevalecen aún entre mujeres y hombres provocando violencia, la cual, en muchos de los casos, se constituye en delitos. La violencia de género afecta a todos los grupos de la población independientemente de sus características étnicas, de edad, condición social, económica, educativa o religiosa. Se constituye como un factor de riesgo para el bienestar y el ejercicio de los derechos humanos. Se presenta en distintas formas y en diversos ámbitos, por lo que se manifiesta como una problemática de múltiples dimensiones con numerosas e impredecibles repercusiones en la vida de las mujeres víctimas de violencia y de la sociedad en su conjunto, puesto que afecta la salud de las mujeres, viola sus derechos humanos, vulnera el estado de derecho nacional y, como se sabe, frena el desarrollo social de nuestro país. Esto se traduce en una violación a la integridad y dignidad de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es la más invisibilizada. Por esta razón, como resultado de los acuerdos internacionales firmados por México, que han sido fundamentales para colocar en la agenda pública el tema de la violencia de género, en las últimas dos décadas el Gobierno Mexicano ha adoptado una serie de medidas para priorizar su atención; con la formulación de acciones y programas para la atención a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reconoce el fenómeno de la violencia contra las mujeres, poniendo en práctica una serie de instrumentos, entre las que se encuentran reformas legislativas entorno a la violencia sexual, para combatir esta problemática con el fin de disminuir el impacto y las consecuencias que éste deja en la vida de las mujeres. En 2007 se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dirigida a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres, estableciéndose en dicho instrumento los lineamientos jurídicos con los cuales el Estado deberá intervenir en todos los niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Entre estos se encuentra la Alerta de Violencia de Género, que “es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”ⁱⁱⁱ. Por lo que “La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos...”^{iv}.

Con la aprobación de la citada legislación y otras más, se adquiere el compromiso por parte de las entidades federativas y municipios, para que los congresos locales elaboren, aprueben y promulguen las normas legales necesarias que garanticen el cumplimiento de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. En ese marco también se establecieron las bases para definir políticas públicas y programas específicos de atención a la violencia. Tal como en este documento se plantea.

Es en este contexto que la Secretaría de Gobernación ha declarado la Alerta de Violencia de Género para tres municipios del Estado de Quintana Roo, entre los que se encuentra el Municipio de Benito Juárez.

El Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Lic. Remberto Estrada Barba, sensible a esta problemática y dispuesto a dar respuesta de manera inmediata a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, giró instrucciones a la titular del Instituto Municipal de la Mujer, para que se elabore un protocolo general con lineamientos de actuación para la atención integral de mujeres víctimas de violencia y sus familias, a fin de institucionalizar los procesos de atención a estas mujeres; así como para que sobre la base de ese documento coordine la elaboración de procedimientos, o rutas críticas de actuación claras, simplificadas, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la adecuada canalización de éstas a las instancias facultadas para ello; esto, para todas las dependencias que conforman la administración municipal.

El documento está organizado en varios apartados, el primero presenta una resumida referencia a las diversas reuniones y conferencias internacionales que dieron paso a los principales sustentos y acuerdos para prevenir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres, el segundo hace referencia al marco jurídico tanto internacional como nacional incluyendo el del ámbito estatal y municipal. El siguiente apartado plantea el marco conceptual, además de los principios rectores, y concluye con el protocolo en sí, que a su vez se ha dividido en diversos apartados que incluyen aspectos generales tales como el objetivo general, objetivo específico, perfil de la usuaria, perfil y competencias del personal que brinda la atención; procedimientos de actuación y la implementación del protocolo por área de actuación.

ANTECEDENTES

En el ámbito internacional el tema de la violencia contra la mujer ha ocupado un primer plano como resultado del activismo de un amplio número de organizaciones de mujeres que desde diferentes tribunas llamaron la atención de los organismos internacionales respecto al tema. Pero la creciente “...atención prestada a la violencia contra la mujer se produjo principalmente en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), cuando fue aumentando la cantidad de organizaciones de mujeres vinculadas al programa de acción de las Naciones Unidas gracias a las conferencias internacionales y regionales sobre la mujer. Sus esfuerzos tuvieron un efecto catalizador para el logro de una mayor comprensión de la violencia contra la mujer. Apoyaron la elaboración de normas y estándares internacionales, y la creación de mecanismos de supervisión y presentación de informes”^v.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW siglas en inglés) realizada en 1979 se definió la discriminación como: “...toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”^{vi}.

En la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 se precisa que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad en todos los aspectos de la vida política, económica, y cultural, así como eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, de todas las formas de acoso sexual, explotación y la trata de mujeres, los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualquier conflicto que pueda surgir entre los derechos de las mujeres.^{vii}

Después, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Estados se comprometieron a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, ya que la violencia contra ellas menoscaba e impide su disfrute de los derechos humanos y de

las libertades fundamentales, y representa un problema que corresponde y exige que se adopten medidas^{viii}. En esta conferencia se destaca que la violencia contra la mujer es también una violación a los derechos humanos de las mujeres. En ese sentido se plantean tres objetivos estratégicos: adoptar medidas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, estudiar las causas y consecuencias, así como la eficiencia de las medidas de prevención, y por último eliminar la trata de mujeres y brindar asistencia a las víctimas de violencia derivadas de la trata y la prostitución. Como parte de dichos objetivos se plantean las acciones concretas que deberán adoptar los gobiernos, "...en particular la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la adopción y la revisión periódica de legislación sobre la violencia contra la mujer, el acceso a la justicia ya recursos efectivos; políticas y programas encaminados a proteger y apoyar a las mujeres víctimas de la violencia, y medidas de sensibilización y educación"^{ix}.

En América Latina, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belém do Pará, en esta se aborda uno de los principales problemas de las mujeres: la violencia, que atenta contra su vida y seguridad. La violencia contra las mujeres se reconoce como una de las problemáticas más complejas que atenta contra el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tiene como objetivos centrales: prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer^x. Con la realización de la Convención se logró una acción concertada para instrumentar acciones que coadyuven a eliminar la violencia contra las mujeres. Se compromete a los Estados a que adopten medidas específicas, incluyendo programas, que fomenten los conocimientos y cumplimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y se respeten y protejan sus derechos humanos.

MARCO JURÍDICO

Internacional

El marco jurídico de este documento tiene sustento en los instrumentos que el gobierno mexicano ha suscrito y ratificado en el ámbito internacional:

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder.

Uno de los más importantes nos refiere a la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, mismo que fue ratificado en marzo de 1981, y el otro a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado en noviembre de 1998.

Nacional

En el ámbito federal son varios los soportes a considerar:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La misma ley señala los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Asimismo, define los tipos de Violencia contra las Mujeres, los cuales son:

- I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

También especifica las modalidades de la violencia; en este Título dedica un capítulo a cada una de ellas:

- En el ámbito familiar
- De la violencia laboral y docente
- De la violencia en la comunidad
- De la violencia institucional
- De la violencia feminicida, que incluye la "Declaración de Alerta de Violencia de Género" y un Capítulo VI que contempla los Órdenes de Protección.

Finalmente establece las bases para implementar el "Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" y las bases de un "Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres".

Estatal

Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo.
 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.
 Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo.
 Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
 Decreto por el que se crea el Instituto Quintanarroense de la Mujer.
 Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
 Pacto Estatal por la Igualdad y No violencia hacia las Mujeres.
 Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.

Marco Jurídico Municipal

MARCO CONCEPTUAL

Esta sección del Protocolo tiene por objetivo explicar brevemente conceptos básicos que serán utilizados por las personas que laboren en las diferentes dependencias del municipio. Esta sección es relevante porque brinda el conocimiento teórico en el cual se fundamentan todas las acciones de los trabajadores y trabajadoras del Municipio que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Género, se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser hombre o mujer, así como las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente contruidos y se aprenden a través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado. En la mayoría de las sociedades, hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y control sobre los recursos, así como las oportunidades de toma de decisiones. El género es parte del contexto socio-cultural más amplio. Otros criterios importantes para el análisis sociocultural incluyen la clase, la raza, el nivel de pobreza, el grupo étnico y la edad. (INMUJERES, 2014). Así, “el género forma las identidades de las personas a través de su sexo, al incidir en su determinación de quiénes son, cómo deben pensar y actuar. Es muy importante señalar que la identidad de género es un proceso de elaboración ya que está determinado por la cultura, por lo tanto, así como se construye (se aprende) se puede deconstruir (se desaprende).”^{xi}

La igualdad entre hombres y mujeres (igualdad de género), se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que mujeres y hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres no dependen del hecho de haber nacido hombre o mujer. La igualdad de género implica que los intereses, las necesidades y prioridades de las mujeres y los hombres se tomen en consideración, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que debe preocupar y comprometer plenamente tanto a mujeres como a hombres. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos, condición previa e indicador del desarrollo sostenible centrado en las personas. (INMUJERES, 2014).

Perspectiva de género, es un concepto que se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Esta perspectiva cuestiona los aportes y beneficios diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres. De igual manera, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo superando las visiones fragmentadas que las consideran como grupos vulnerables o ciudadanas de segunda categoría. (INMUJERES, 2014).

La perspectiva o enfoque de género es el resultado de los cambios en la percepción del papel y la forma de comprender los problemas de las mujeres en relación al desarrollo. Como reacción a tales limitaciones, el nuevo enfoque GED (de Género en el Desarrollo) comporta dos estrategias fundamentales:

1. Promover una mayor equidad de género a través del llamado “empoderamiento” (o fortalecimiento de las capacidades).
2. Integrar esta perspectiva en todos los programas de desarrollo a través del llamado “mainstreaming”^{xii} (transversalidad u horizontalidad).

Transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. (INMUJERES, 2014). En suma. Se trata de integrar el valor de la igualdad y la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones. Con ello, se pretende incorporar la visión de las mujeres en los procesos y métodos de trabajo de la planeación, la cultura organizacional, los servicios y bienes que se otorgan a la población y por supuesto, en el presupuesto público.

Acciones afirmativas tienen como función favorecer a grupos de mujeres que presentan desventajas y/o privaciones permanentes, mediante mecanismos de eliminación y/o corrección de las discriminaciones y desigualdades reales. Ello permitirá acelerar el camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar las desventajas que afectan a las mujeres, asegurar que todas cuenten efectivamente con los medios, recursos y beneficios específicos de los programas sociales. Ejemplo de estas medidas son la protección de mujeres víctimas de violencia, los mecanismos de cuotas de género en los procesos electorales y los incentivos especiales para fortalecer las microempresas dirigidas por mujeres.^{xiii}

El Modelo de Equidad de Género (MEG) es un sistema de gestión con perspectiva de género, que proporciona herramientas a las empresas, las instituciones públicas y las organizaciones sociales para asumir un compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, pues les permite revisar sus políticas y prácticas internas, para reorganizar y definir mecanismos que incorporen la perspectiva de género

e instrumenten acciones afirmativas y/o a favor del personal, que conduzcan a corto y mediano plazo al establecimiento de condiciones igualitarias para mujeres y hombres en los centros de trabajo.

Análisis de género es la herramienta básica del enfoque de género o perspectiva de género en el desarrollo. Se utiliza para conocer y comprender las realidades de hombres, mujeres, niños y niñas cuyas vidas van a estar afectadas por las intervenciones sociales.

El análisis de género identifica las diferencias en la participación de hombres y mujeres en el hogar, en la economía y en la sociedad. Las estructuras y procesos (legislación, instituciones políticas y sociales, prácticas de socialización, políticas y prácticas de empleo, etc.) que perpetúan los patrones de distribución desigual de oportunidades para hombres y para mujeres.^{xiv}

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

1) Aspectos generales

De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los derechos humanos de las mujeres son definidos como "los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (La Convención de Belém Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia".

Es así que los derechos humanos de las mujeres se constituyen por los derechos contenidos en cualquier instrumento general de derechos humanos, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, más los comprendidos en tratados internacionales especializados como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

En necesario mencionar que los derechos que asegurarán las dependencias municipales son el acceso a la justicia y el derecho a tener una vida libre de violencia. Esta tarea será realizada a través de la restitución de otros derechos que al momento en el que la mujer sufrió violencia fueron transgredidos, como el derecho a la salud o sus derechos sexuales o reproductivos.

2) Derechos humanos específicos

a. El derecho a una vida libre de violencia

El artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que ésta es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

La violencia de género contra las mujeres se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres, que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades, afectando sus derechos humanos.

Igualmente, involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas, androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

El artículo 3 de la Convención de Belém do Pará establece claramente que toda mujer tiene el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como el privado. En el artículo 6 se indica que "el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación".

El artículo 6 de la Ley General de Acceso establece que existen seis tipos de violencia que son: la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, la sexual y "cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres". En el Título II del mismo instrumento legal, se hace referencia a las modalidades de la violencia contra las mujeres, que son la violencia intrafamiliar; la laboral o docente; la comunitaria; la institucional y la feminicida como la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

b. El derecho a acceder a la justicia

El acceso a la justicia^{xv} va mucho más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante un recurso ante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas. Implica que el cumplimiento de la ley, a través de la actividad del Estado, sea eficiente y genere seguridad jurídica. Lo anterior se manifiesta en el derecho que tiene toda persona, independientemente de su condición económica,

social, política, de género o de cualquier otra índole, de acudir ante las autoridades competentes —ministeriales, judiciales o administrativas— para obtener la protección de sus derechos.

El acceso a la justicia tiene tres aspectos: “el acceso propiamente dicho, es decir, llegar al sistema judicial. En segundo lugar, la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, que se asegure no sólo el acceder al sistema, sino que éste brinde un pronunciamiento judicial justo en un tiempo prudencial”.^{xvi} El último aspecto se refiere al conocimiento de los derechos de las personas y de los medios para ejercerlos y reconocerlos.

El acceso a la justicia es “concebido como una especie de ‘derecho bisagra’ en cuanto permite dar efectividad a los distintos derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, abriendo camino para reclamar por su cumplimiento y garantizar la igualdad y la no discriminación”.^{xvii} Así, para erradicar la violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia es esencial ya que en muchas ocasiones ellas se encuentran imposibilitadas para ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Por último, el acceso a la justicia contiene aspectos preventivos o de difusión. Por lo tanto, para asegurar su cumplimiento, es necesario realizar campañas públicas de prevención, así como de difusión o educativas de los derechos humanos de las mujeres y de los recursos que existen para ejercer y exigir dichos derechos.

c. El derecho a la igualdad y a la no discriminación

El derecho a no ser discriminado y el derecho a la igualdad se encuentran muy relacionados.^{xviii} La discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.^{xix}

Por su parte, el artículo 1° de la Constitución de México señala que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.^{xx}

Así mismo, el derecho a la igualdad jurídica plantea el acceso a todos los beneficios y facilidades de la justicia por parte de todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad jurídica.

Ello significa que las instancias que administran justicia, deben garantizar a las mujeres sin ninguna distinción el acceso efectivo a los servicios que otorgan, eliminado todo tipo de barreras económicas, informativas, físicas, entre otras.

d. Los derechos sexuales y reproductivos

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994 fue un parteaguas en el tema de los derechos sexuales y reproductivos. Como resultado de ella, se concluyó que “tomar en cuenta las necesidades de la gente en lo relativo a educación y salud, incluyendo la salud reproductiva, son necesarios para el avance individual y el desarrollo”.^{xxi} También determinó que “eliminar la violencia contra las mujeres y asegurar [la posibilidad] de controlar su propia fertilidad son las piedras angulares de las políticas de población y desarrollo”.^{xxii}

Los derechos reproductivos de las mujeres significan el reconocimiento del derecho de decidir libre y responsablemente el número de hijos; el espaciamiento de los nacimientos; a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

También incluyen el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

Los derechos sexuales y reproductivos deberán estar orientados a promover la autonomía reproductiva de la mujer, la cual a su vez está fundamentada en la defensa y el ejercicio de otros derechos humanos, como son: a la libertad e integridad personal; a la privacidad; a la protección de la salud; a planificar una familia; a disfrutar de los beneficios del progreso científico; a la libertad de pensamiento y conciencia y al acceso a la información y a la educación.

e. El derecho a la salud

El artículo 4° de la Constitución mexicana señala que “[...] toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.^{xxiii}

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que “[...] el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.^{xxiv}

El derecho a la salud tiene cuatro aspectos importantes:

Disponibilidad. Los Estados contarán con suficientes establecimientos, programas, bienes y servicios públicos de salud.

Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud serán accesibles a todos y se regirán por:

- La no discriminación
- La accesibilidad física
- La accesibilidad económica (asequibilidad)
- El acceso a la información

Aceptabilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud respetarán la ética médica; serán culturalmente apropiados, y tomarán en cuenta el género y el ciclo de vida.

Calidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud serán apropiados desde el punto de vista científico y médico y serán de buena calidad.^{xxv}

f. El derecho al trabajo

El derecho al trabajo se encuentra contenido en varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos,^{xxvi} así como en nuestra Constitución, cuyo artículo 123 indica que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”.

El trabajo dignifica a las personas y proporciona herramientas valiosas para que las mujeres reconstruyan su vida y dejen atrás sus relaciones violentas, ya que brinda:

- Autonomía
- Autodeterminación
- Independencia económica
- Empoderamiento y mejora de autoestima
- Bienestar

g. El derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales y nacionales. A través de la educación se logra el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de dignidad de cada individuo; el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual manera, la educación se dirigirá a la capacitación de todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos y religiosos.^{xxvii} La educación busca la transmisión y el enriquecimiento de los valores culturales y morales comunes, por lo que es un medio imprescindible para lograr la emancipación de la mujer y combatir la violencia, la explotación sexual y laboral.^{xxviii}

Además, el derecho a la educación debe ser asegurado sin ningún tipo de discriminación, incluyendo la motivada en el género. El Estado garantizará la eliminación de conceptos estereotipados y las mismas oportunidades respecto del ejercicio de este derecho.^{xxix}

h. El derecho a la información

Según el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye recibir informaciones y opiniones, así como difundirlas libremente.

Por su parte, el artículo 6 de la Constitución mexicana también garantiza el derecho a la información, al señalar que éste será garantizado por el Estado. Para el ejercicio de este derecho, hace responsables a la Federación, a los gobiernos de los estados y al Distrito Federal de conformidad con sus competencias.

El derecho a la información es muy importante ya que permite el ejercicio de otros derechos y la justiciabilidad de los mismos, pues es imprescindible para el ejercicio de los derechos. “La información funciona en estos casos como presupuesto de la posibilidad de una decisión racional por parte del titular de un derecho.”^{xxx} Así, la asesoría que reciban las mujeres que acudan a las dependencias municipales deberá ser:

- Cierta
- Objetiva
- Veraz
- Detallada

Eficaz

Los estereotipos de género

Este término hace referencia “a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales”.^{xxxii} Es así que los estereotipos de género hacen alusión a las creencias sobre los atributos personales de mujeres y hombres, mismas que “pueden implicar una variedad de componentes incluyendo características de la personalidad, comportamientos y roles, características físicas y apariencia u ocupaciones y presunciones sobre la orientación sexual”.^{xxxiii}

Los estereotipos de género son dañinos cuando “operan para ignorar las características, habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales, de forma tal que se le niegan a las personas sus derechos y libertades fundamentales”.^{xxxiii} Por lo tanto, es imprescindible que la atención que proporcionen las dependencias municipales esté libre de estereotipos de género, ya que al mantenerlos se puede evitar proporcionar un servicio o proporcionarlo incorrectamente.

La seguridad ciudadana

Esta noción posee dos dimensiones: una objetiva y otra subjetiva. La primera se refiere a los hechos de violencia y criminales oficialmente registrados; mientras que la segunda hace alusión a las vivencias y sentimientos personales.

Este concepto requiere la participación de los gobiernos en todos sus niveles y una visión amplia de la seguridad para enfrentar las raíces que causan la violencia. Reconoce que la seguridad transparente y responsable es un elemento clave para la gobernabilidad democrática, por lo que requiere de servicios públicos efectivos y eficientes que operen de acuerdo a principios de gestión, transparencia y responsabilidad de las autoridades civiles.

La seguridad ciudadana se basa en una perspectiva antropocéntrica. Es decir, ubica a la ciudadanía en el centro de las políticas de seguridad y adopta una visión transversal de derechos humanos que concibe a la seguridad como un derecho inalienable e involucra activamente a la ciudadanía en la búsqueda de soluciones para ejercer ese derecho. Parte de una visión integral de convivencia ciudadana como motor de la reconstrucción del tejido social en municipios y estados, elemento indispensable para prevenir los delitos y generar entornos más seguros.

Dentro de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana se encuentran: el combate efectivo a la delincuencia; la mejora de equipo e infraestructura; la profesionalización, certificación y dignificación de los cuerpos policiales y las políticas de información, como el uso de “Plataforma México”, que busca integrar la información delictiva en los tres ámbitos de gobierno y la estandarización de los sistemas de registro y reporte.

Otras dos políticas muy importantes para la seguridad ciudadana son: la prevención y la participación ciudadana. La primera consiste en la recuperación de espacios de interacción social mediante la creación de entornos seguros de convivencia familiar y en la construcción de una ciudadanía informada sobre la prevención de la violencia, mediante la generación y consolidación de programas enfocados en la intervención temprana. Por su parte, la participación ciudadana busca la intervención activa de la ciudadanía en la prevención situacional y social del delito.

Por lo antes dicho, las dependencias municipales deberán encontrarse completamente relacionadas con el tema de la seguridad ciudadana ya que actuarán en dos dimensiones: una comunitaria y otra privada que se enfocará exclusivamente en la atención de mujeres víctimas de violencia. La dimensión comunitaria se orientará principalmente a la prevención de la violencia contra las mujeres y la participación de las comunidades que se vinculen con las dependencias municipales.

PROTOCOLO

Aspectos generales

Objetivo General

Contribuir a reducir el impacto de cualquier tipo de expresión de violencia ejercida contra las mujeres a través de la realización de las acciones necesarias para la adecuada atención, apoyo y seguimiento de la misma, para con ello lograr la reincorporación de éstas a una vida libre de violencia, con la participación y coordinación de las instituciones que comprenden y forman parte del gobierno municipal con las dependencias que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Objetivo específico

Proporcionar las herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los servidores públicos de las diferentes Dependencias Municipales que atienden los casos de violencia de género contra las

mujeres; en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Principios que rigen la atención de casos de violencia de género

El procedimiento de atención y seguimiento de casos, materia del presente protocolo, se regirá bajo los principios rectores siguientes:

- I. El principio pro persona: el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución contiene el principio pro persona al señalar que "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán [...] favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". Este principio también ha sido definido como "un criterio hermenéutico [...] en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos".^{xxxiv}
- II. La atención será expedita: las dependencias tomarán en cuenta el principio de expeditéz previsto en el artículo 17 de la Constitución Mexicana. La observancia de este principio en todas las dependencias municipales permitirá garantizar el acceso a la justicia de las mujeres a través de un adecuado tratamiento multidisciplinario e individualizado. Si es necesario, se deberá canalizar a las usuarias o víctimas a diversas instituciones en los tiempos y de la forma adecuada y se les deberá proporcionar acompañamiento para monitorear la completitud e imparcialidad de las instancias, sin costo alguno para la víctima.
- III. Debida diligencia: implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen.
- IV. Confidencialidad: la revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Por lo que, las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a mantener la privacidad de la información personal y, por otro lado, las partes deberán preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento.
- V. Transparencia: el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas sobre los razonamientos detrás de las decisiones.
- VI. Accesibilidad: el procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
- VII. El trato será empático: de la misma manera, el personal de las dependencias debe actuar de manera empática y profesional. La empatía es una emoción en la que los estados emocionales de las personas se identifican. Puede que una persona sienta lo mismo o de manera muy similar a lo que la otra persona siente o podría sentir. También se le considera como la capacidad que tiene el ser humano para conectarse a otra persona y responder adecuadamente a las necesidades del otro. La empatía es una cualidad deseable en las servidoras y servidores públicos que laboren en las dependencias municipales, pues es una herramienta para brindar a la usuaria una atención basada en el respeto a su sufrimiento, en la solidaridad y en el entendimiento de las condiciones materiales y espirituales que vive la víctima como producto de la violencia.
- VIII. La atención y actuación de los servidores públicos municipales se hará de conformidad con las leyes: Toda actuación que realicen debe realizarse con respecto a las leyes y con apego a la cultura de la legalidad, ya que esto es fundamental para restablecer los derechos de las víctimas. Es muy importante recordar que las mujeres que asistan a las dependencias municipales confiarán en las instituciones del Estado y en sus agentes, a quienes les corresponderá garantizar una atención adecuada.
- IX. Respeto a los derechos humanos: el modelo de atención de las dependencias municipales y su operatividad debe partir del respeto absoluto a los derechos humanos y, sobre todo, el respeto a la dignidad de las mujeres. Así, las dependencias tendrán como punto de partida los derechos humanos de las mujeres y de las víctimas.
- X. La atención será deontológica: la deontología debe ser entendida como el elemento rector que alberga las virtudes de moral y ética en el quehacer cotidiano al servicio de las mujeres. Así, en el tratamiento de cada caso existirá un proceder responsable y adecuado, apegado a valores éticos. Las personas que operen en las dependencias municipales, en todo momento deberán estar conscientes de que sus decisiones y actitudes de compromiso y solidaridad tendrán repercusiones de alto impacto en la vida de las mujeres que acudan a pedir su ayuda.^{xxxv}
- XI. La atención será individualizada, gratuita y efectiva: la atención individualizada se refiere a que cada caso será estudiado de manera específica para proporcionar la atención de conformidad con las necesidades del caso en concreto. Aunque habrá casos muy similares, todos presentarán diferencias y por lo tanto necesitarán de un plan de trabajo y seguimiento específicos. Los servicios proporcionados por las dependencias municipales no tendrán ningún costo para las usuarias. Queda prohibido que los servidores públicos municipales cobren por la atención que proporcionan y evitarán cualquier acto de corrupción al respecto. La atención que se proporcione deberá ser efectiva, es decir, debe producir el efecto esperado. Por lo tanto, la efectividad de la atención dependerá del análisis detallado del caso en concreto; de las necesidades de cada mujer que acuda a la institución o dependencia y de las medidas que se hayan tomado con base en dicho análisis.

Enfoque

Este documento contempla brindar una atención de calidad e integral para las mujeres víctimas de violencia de cualquier edad; por lo que tiene un enfoque humanista, con perspectiva de género y de derechos humanos.

Perfil de la usuaria

La aplicación de este protocolo debe dirigirse a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades que soliciten atención en las dependencias e instituciones del municipio Benito Juárez, Quintana Roo; así como para sus hijas e hijos. Sin importar nivel socioeconómico, escolaridad, edad, ni origen étnico.

Dependencias responsables de su aplicación

Todas aquellas dependencias municipales que tienen dentro de sus atribuciones la atención de mujeres que viven en situación de violencia, tales como Sistema DIF Municipal, Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, el Instituto Municipal de la Mujer, etc.

Entre las principales herramientas de este protocolo destaca la vinculación de las diversas dependencias que atienden a mujeres con las dependencias que trabajan en la atención de mujeres que viven violencia.

Perfil y competencias del personal que brinda la atención

Las instituciones que brindan atención a la violencia contra las mujeres deben contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establecen desde el enfoque antes mencionado y en virtud de que se busca la integralidad de la atención, éstas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, médica, legal, infantil y capacitación a las mujeres.

En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares de la misma.

Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia contra las mujeres, deben formarse en los temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal y estar en continua actualización.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- Interés en la resolución de la problemática.
- Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
- Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo y sobreponerse a éste.
- Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
- Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones.
- Conocimiento de los recursos disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.
- Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.
- Trabajo en equipo.

Se integran equipos de trabajo con profesionistas de las áreas de psicología, medicina, sociología, trabajo social y derecho que atiendan a las mujeres víctimas de violencia en las dependencias municipales de atención a la violencia, especialmente seleccionadas según la propuesta del Modelo

Debido a una cuestión de confianza y empatía se recomienda ampliamente que el personal sea conformado mayoritariamente por mujeres. Es recomendable que la persona sea mayor de 25 años debido a que se requiere de madurez y experiencia en la problemática

de violencia a nivel psicológico, legal, médico o de trabajo social, así como el manejo de emociones, gestiones, litigios y situaciones críticas.

Debe tener experiencia en atención a la violencia. Se requieren conocimientos amplios en violencia de género, roles de género, adicciones, estereotipos sociales, teoría de género, secuelas de violencia de género. Así como conocimientos administrativos y de computación básicos.

El personal debe ser sensible y tener conocimiento de las necesidades emocionales, psicológicas, legales, de salud y gestiones sociales de las mujeres en situación de violencia; debe ser cordial y tolerante en su trato, tener amplio criterio y ser flexible para el manejo de personas emocionalmente afectadas; debe poseer habilidad para desarrollar y mantener motivado al equipo de trabajo colaborador, así como la habilidad de detectar, negociar y apoyar la solución de conflictos individuales y grupales; debe estar sensibilizado con el tema de género y tener creatividad para ofrecer respuestas y soluciones. Así mismo, el personal debe estar capacitado en temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales.

Es muy importante que tenga una escucha activa, un manejo adecuado de la voz, voluntad de servicio para un mejor desarrollo de su labor y debe tener conocimiento de las herramientas para realizar su labor y del marco normativo vigente y aplicable para casos de violencia.

Momento de aplicación

La atención se brinda al momento en que una mujer que vive violencia solicita atención accediendo a través de alguna de las formas de contacto con la dependencia o institución de atención, sea ésta vía telefónica, presencial, internet o por canalización según competencia.

Procedimiento de actuación

Detección

En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:

- Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud de atención por parte de la víctima.
- El nivel de afectación y daño a nivel físico y emocional y en la violación de sus derechos.
- Nivel de riesgo que enfrenta la víctima en función del nivel de peligrosidad del agresor, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia vivida.
- Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos de la víctima.

Orientación/Referencia

En caso de que el servicio requerido por la víctima no se brinde en la institución o dependencia, deberá procederse a referirla a una instancia confiable para su atención e informarle de la red de servicios a su disposición tanto en el municipio, la entidad federativa o en algún otro lugar del país o extranjero.

Valoración del Caso

Valoración de prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalización a las áreas correspondientes para recibir atención según sea el caso, pudiendo ser al área legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración los elementos vistos en la detección, nivel de riesgo, peligrosidad del agresor y priorización de necesidades de atención.

Planeación y Diseño de la Atención

Una vez que la mujer y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se procede a:

- Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera;
- Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención;
- Diseñar en conjunto con la usuaria la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso. Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de alcanzar en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la usuaria.

Implementación por área de atención

Para cada una de las áreas de atención se establecen las metas de trabajo según los objetivos de la usuaria, mismas que podrán ajustarse o redefinirse conforme así se requiera como producto de la evaluación de progreso del caso.

La atención se brinda de manera articulada y teniendo reuniones periódicas del equipo técnico de la institución o dependencia para monitorear el avance de la mujer en torno a sus propios objetivos. En materia de implementación de la atención, cada área debe tener su procedimiento específico, a continuación se desglosan algunos elementos básicos del mismo por áreas:

Área de trabajo social

Se propone que a través de esta área se establezca el Contacto Universal o Ventanilla y así se debe hacer saber en el procedimiento, que es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal de trabajo social, encargado de atender mujeres víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, mismo que se desglosa a continuación:

- Bienvenida a la usuaria.
- Detección de necesidades.
- Intervención en crisis o contención.
- Registro del caso, según competencia, en el expediente único haciendo uso de un formato de entrevista inicial que será parte del expediente.
- Canalización de la usuaria o usuario (infante) al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso.
- Evaluación integral del caso con el equipo técnico.
- Visitas domiciliarias y monitoreo de progreso del caso.
- Conclusión de la atención y cierre de expediente.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.
- Dar seguimiento durante el proceso y seguimiento del caso posterior al cierre de expediente.

Área jurídica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y calidez, independientemente del acompañamiento que se le deba dar a la víctima en caso de que decida denunciar o acudir a tribunales.

Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Involucra una serie de actividades, dinámicas o procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo.

- Bienvenida a la usuaria y presentación de la abogada/o.
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- Entrevista a la usuaria para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
- Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
- Elección de la usuaria sobre el procedimiento legal que considere pertinente.
- Respetar la decisión de la usuaria y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso, de ser este el caso.
- Abrir expediente o bien llenar formato de primera vez si se trató solo de una asesoría.
- Dar continuidad al proceso seleccionado según sus requerimientos.
- Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos en lo posible, de ser necesario.
- Cierre de expediente.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área médica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención médica que se brindan en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez.

Se aplica cuando el servicio es solicitado por una mujer en situación de violencia que se encuentra afectada en su salud física, incluso que presenta lesiones, heridas, hematomas u otro tipo de secuelas de la violencia, en todo caso, debe atenderse lo dispuesto en la NOM 046-200 de la Secretaría de Salud.

Su objetivo es definir y clarificar el procedimiento de atención del área médica a fin de prevenir mayores daños físicos a la víctima, revertir los ya causados y contribuir a una vida sin violencia desde la medicina preventiva.

- Bienvenida a la usuaria y presentación de la enfermera/o, médica/o, sea ésta alópata o tradicional.
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- Revisión física de la usuaria.
- Apertura de expediente.
- Realización de diagnóstico.
- Atención a las secuelas físicas de la violencia que sean atendibles en la institución o centro de atención.
- Referencia a servicios hospitalarios, especializados o de urgencia según competencia.
- Monitoreo de evolución del caso.
- Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- Cierre del expediente.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área psicológica

Es una herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro de atención o cuando una persona llega a los servicios en una situación de crisis emocional.

Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicite a través un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos.

- Bienvenida y registro del caso.
- Detección de necesidades.
- Intervención en crisis y contención.
- Orientación para los casos que llegan por única vez.
- Atención psicológica según la aplicación de entrevista inicial.
- Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas.
- Reconocimiento de objetivos de la usuaria para recibir la atención.
- Diseño del plan terapéutico en conjunción con la usuaria.
- Monitoreo de progreso de la atención.
- Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- Alta temporal o cierre del caso y expediente.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.
- Acompañamiento permanente a la usuaria en las diferentes áreas del proceso.

Monitoreo del Plan de Intervención al Interior de la Dependencia que atiende el caso

El plan de intervención, su proceso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas, para valorar el progreso de la mujer víctima, a quien se atiende, en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello, deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que es ésta la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención.

Cierre del caso

Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas de la dependencia municipal que atiende el caso, se procederá a cerrar el expediente único de atención.

Evaluación

La evaluación del servicio será realizado por las usuarias del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados, se considerará que deba, o no, seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el lugar en el que solía vivir violencia.

Seguimiento

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de ésta o cuando ha habido abandono del proceso; puede hacerse desde el área de trabajo social a través de llamadas, visitas domiciliarias o al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico; puede hacerlo el personal de las áreas específicas según competencia; incluye a las instituciones a las que se ha referido a la usuaria sean éstas judiciales, de salud, refugios, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

Referencias:

Protocolo basado en el protocolo elaborado por Margarita Guillé Tamayo, María Teresa Lozano O'Reilly y Alma Lidia de la Vega Sánchez, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2012.

Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, 48/104 del 23 de febrero de 1993.

Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF, del 1° de febrero del 2007.

Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF, del 1° de febrero del 2007.

Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, /61/122/Add.1, 2006, pág. 16.

Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Declaración y Programa de Acción de Viena. Documento de Naciones Unidas, párrafo 18, Viena, Austria, 1993.

Realizada en Beijing de 1995.

Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, A/61/122/Add.1, 2006, pág. 20.

Se realizó en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, en de junio de 1994. México la ratificó en noviembre de 1998.

Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. INACIPE, 1ª. edición, p. 18, México, 2012.

Oficina de Planificación y Evaluación de la Cooperación Española, 2004.

INMUJERES, 2014.

Oficina de Planificación y Evaluación de la Cooperación Española, 2004

Véanse los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 7 de La Convención de Belém do Pará.

Haydée Birgin y Natalia Gherardi, "Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente", en Haydée Birgin y Natalia Gherardi (coords.), *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación/ Fontamara, 2011, p. 170 (Colección Género, Derecho y Justicia 6).

Idem.

Véase el artículo 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 1° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Artículo 1 de la CEDAW.

En este mismo sentido, el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación indica que "se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones".

Centro de Información de las Naciones Unidas, "Conferencias sobre Población"; visible en <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/conf_pop.htm> (última visita 18 de septiembre de 2012.)

Idem.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Primer párrafo del artículo 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CEDAW), artículos 5 y 10; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 3; Carta Europea de Derechos Humanos, artículo 11; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 16; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10.

Organización Mundial de la Salud, *El derecho a la salud*, agosto de 2007 visible en <<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/index.html>> (última visita 22 de agosto de 2012).

Idem.

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 23 y 24; Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículos 6, 10 y 11; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 3(g); Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, artículo 6; CEDAW, artículo 11.1; Constitución, artículos 5 y 123, y Ley Federal del Trabajo, Título Quinto (sobre el trabajo de las mujeres).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general 13, El derecho a la educación* (artículo 13 del Pacto) (21º periodo de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/10 (1999), párrafo 1.

Véase los artículos 10, 11.1.c y 14.2.d de la CEDAW.

Víctor Abramovich y Christian Courtis, "Acceso a la información y derechos sociales", en Víctor Abramovich *et al.* (comps.), *Derechos sociales. Instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2003, p. 340.

Rebecca J. Cook y Simone Cusak, *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales* (Andrea Parra, trad.), Bogotá, Profamilia, 1997, pp. 23 y 24.

Idem

Idem.

Mónica Pinto, "El principio *pro homine*. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos", en Martín Abregu (coord.), *La aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales*, Argentina, Centro de Estudios Legales y Sociales- Editorial del Puerto, 1997, p. 163.

Alejandro Carlos Espinosa, "Deontología Universitaria", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo LX (número especial sobre ética y humanismo), 2010, pp. 75-79.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente protocolo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

ÚNICO.- Tenernos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba, Octava Regidora** quien manifestó: Buenas tardes, para solicitar la dispensa de la lectura toda vez que fue turnado con anticipación y es muy extenso el documento. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada **unanidad**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Equidad y Género y ofreció la tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Equidad y Género, trámite que fue aprobado por **unanidad** de votos. Por lo que **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés**

Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con un Capítulo IV bis al Título Tercero del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 41 fracción I, 42 fracción IV, 126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 34, 35, 36 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 2°, 5° fracciones I, IV, VIII, IX, X, XIX, 60 inciso A fracciones II y III, 73, 74, 239 fracción II y XV, 240, 241, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 26, 31, 32 fracciones IV, V, VI, 33, 34, 35, 39, 45, 46, 153 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 20, 21, 22 fracción VII, 27 fracciones VIII y XVI, 48, 49 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, 90, fracciones III, VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO IV BIS AL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en materia de participación ciudadana, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un derecho humano fundamental que tutela el derecho de participar en la toma de decisiones del Estado. Este derecho tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. De igual manera la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, (también llamada Pacto de San José de Costa Rica), señala que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayudará a impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. La implicación de la sociedad en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar y construir un equipo de gobierno más exigente y de calidad;

En ese orden de ideas, debe considerarse el proceso participativo como un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en el cual los gobernados tienen la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de sus gobernantes y de los asuntos públicos, al tiempo que tienen la posibilidad de colaborar en la construcción de una mejor sociedad, en virtud de que con los procesos participativos las decisiones ganan legitimidad, representan un verdadero proyecto público y generan conocimiento y respeto entre el Estado y la ciudadanía;

En concordancia con lo anterior, nuestra Carta Magna, en su artículo 39, expresamente establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio

de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, de lo que deviene irrefutable que la expresión soberana de la voluntad popular, constituye el derecho absoluto de los gobernados de participar e inferir en la vida democrática del país;

En ese tenor, es dable concluir que el ejercicio del derecho de la participación ciudadana, excita al gobierno a actuar de manera democrática, sustentando las decisiones relacionadas con los asuntos públicos en la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos, la cual constituye no sólo el origen sino también el límite de la legitimidad del ejercicio de las atribuciones necesarias para llevarlas a cabo;

De ahí que resulte imperante que exista una legislación que garantice el ejercicio del derecho de la participación ciudadana y que proporcione los principios y mecanismos para que los ciudadanos puedan ejercerlo de manera eficaz y efectiva con una verdadera trascendencia en la vida pública de su comunidad;

En atención a lo anterior, con fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en su número 39 Extraordinario, el decreto número 160 por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

La expedición de la citada ley, obedece al objetivo primordial de promover la participación ciudadana, definiendo como tal, al derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, estableciendo como principios de la participación ciudadana la democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, igualdad sustantiva, perspectiva de género, pluralidad, responsabilidad social, autonomía, transparencia y rendición de cuentas y máxima publicidad;

Específicamente en su artículo 4° la ley en comento, establece los mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales destaca el previsto en la fracción V del citado precepto legal, consistente en la Silla Ciudadana, el cual define en su artículo 34 como el mecanismo de participación ciudadana que otorga a los ciudadanos del Municipio, el derecho de asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el Ayuntamiento, para presentar propuestas o solicitudes de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

Por su parte el artículo 36 del referido cuerpo legal, establece la atribución de los Ayuntamientos para reglamentar el procedimiento de presentación, análisis, contestación y atención de las propuestas y solicitudes, en apego a los principios establecidos en la misma ley y señalados en párrafos precedentes;

Asimismo se establece que la reglamentación que al efecto se expida, debe prever como mínimo un estudio relativo a la trascendencia de la solicitud, realizado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, que en el caso de nuestro municipio se denomina Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria; que la contestación a la solicitud deba señalar la fecha y hora para la asistencia a la sesión de cabildo y el orden de participación en las sesiones para la exposición de las propuestas o solicitudes, de conformidad al orden de presentación de las mismas;

Para efecto de lo anterior, el artículo tercero transitorio del decreto que nos ocupa, concede a los Ayuntamientos un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor para realizar las adecuaciones o adiciones reglamentarias que correspondan en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Es por ello que en esta ocasión resulta oportuno someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno, la presente Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de se cuente con una reglamentación que represente una plataforma que impulse y fortalezca el ejercicio del derecho a la participación de ciudadana, mismo que considero medular para lograr el empoderamiento individual y colectivo de la ciudadanía benitojuarquesa, dada su estrecha relación con otros derechos esenciales como son la libertad de expresión y opinión, el derecho a la información y la libertad de asociación y reunión pacífica;

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO IV BIS AL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL**

**Corresponde a la 40ª Sesión Ordinaria
2016-2018**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en materia de participación ciudadana; de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

TITULO TERCERO

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO IV BIS

DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 50 bis.- Los ciudadanos del Municipio que cumplan con los requisitos y con las limitantes establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, tienen el derecho de asistir y participar en las sesiones públicas de carácter ordinario que celebre el Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.

Artículo 50 ter.- La solicitud podrá ser presentado por uno o más ciudadanos del municipio, así como por representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros.

Artículo 50 quarter.- La solicitud deberá presentarse ante la Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria del Ayuntamiento, mediante un escrito libre que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en su defecto se requerirá para que en un término de tres días hábiles subsane dicha omisión, mediante publicación en los estrados del Palacio Municipal y en caso omiso la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de plano;
- III. Exposición de motivos en la que se sustente la solicitud de que se trate;
- IV. La propuesta concreta de los términos del acuerdo que se pretende apruebe el Ayuntamiento;
- V. Las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la vigencia de las disposiciones aprobadas;
- VI. En general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la Ley de los Municipios y demás leyes y ordenamientos municipales;

Artículo 50 quinquies.- Al escrito de solicitud al que se refiere el artículo anterior, deberán adjuntarse por lo menos los siguientes documentos:

- I. Identificación del solicitante, en caso de persona física;
- II. Documentos con el que se acredite la personalidad e identificación del representante en caso de persona moral;
- III. Cuando la materia así lo requiera, deberá adjuntarse el estudio u opiniones técnicas, jurídicas o económicas en su caso, formuladas por profesionales o técnicos en la materia de que se trate y que sustenten la viabilidad de la propuesta que se pretende que apruebe el Ayuntamiento, mismos que podrán ser solicitados en cualquier tiempo por el Ayuntamiento a través del Secretario General;

Artículo 50 sexies.- En caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en los artículos ** y ** que anteceden, con excepción del contenido en la fracción II del artículo **, se notificará al solicitante en el domicilio señalado para tal efecto, el requerimiento para que en el término de tres días hábiles subsane la omisión cometida y en caso omiso la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de plano.

Una vez desechada una solicitud, no podrá volver a presentarse sino hasta después de que transcurran seis meses posteriores a la fecha del desechamiento.

Artículo 50 septies.- Una vez recibido el escrito de solicitud o propuesta o que en su caso se hayan subsanado las omisiones al mismo, la Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, sesionará las veces que considere necesarias para la emisión del estudio de trascendencia de la solicitud, pudiendo invitar a dichas sesiones, a los integrantes de las Comisiones Ordinarias que estime pertinentes para la mejor atención del tema de que se trate. Así mismo, tendrá facultades suficientes para solicitar por escrito a los servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho del asunto de su conocimiento.

De igual manera, la Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria podrá citar a comparecer al solicitante con la finalidad de que atienda los requerimientos que le sean formulados por está, o para que solvete dudas o aclaraciones, quien será apercibido de que en caso de no comparecer ante la Comisión perderá su derecho de exponer ante el Ayuntamiento, información o argumentos no proporcionados a la Comisión.

Artículo 50 octies.- La Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, deberá someter a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Secretario General, el estudio de trascendencia de la solicitud en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles posteriores a la presentación del escrito de solicitud o propuesta o en su caso a que se hayan subsanado las omisiones al mismo.

Artículo 50 nonies.- El Ayuntamiento incluirá en el orden del día de sus sesiones de cabildo públicas de carácter ordinario, la atención de las solicitudes o propuestas en el orden en el que fueron presentadas considerando la carga de trabajo de los asuntos propios del Ayuntamiento.

Para efectos de lo anterior, se notificará por conducto del Secretario General, al solicitante en el domicilio señalado para tal fin, indicándose la fecha y hora de la sesión de cabildo a la que deberá asistir a exponer su propuesta o solicitud, con la anticipación señalada en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En caso de que el solicitante no acuda a la sesión de cabildo, su solicitud o propuesta se tendrán por no presentada y se desechará de plano y no podrá volver a presentarse sino hasta después de que transcurran seis meses posteriores a la fecha del desechamiento.

Al término de la exposición de la propuesta o solicitud por parte del interesado, se someterá a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la misma, para lo cual se observarán las reglas generales de las votaciones establecidas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. La resolución emitida por el Ayuntamiento deberá publicarse en términos de ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA
SOLICITO:**

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.]

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora** quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del documento y que sólo se lea el punto petitorio. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada **unanímadamente**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Organización Comunitaria y ofreció la tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando en uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: muy buenos días tengan todos compañeros, Señor Presidente, y por supuesto los que se encuentran aquí presentes, muy pendientes de los trabajos de este cabildo y bueno, primero que nada quiero felicitar a un compañero que el día de hoy, bueno, que el domingo cumplió años, felicidades Secretario, un aplauso para él, muy bonito celebrar los quince años, catorce. Y bueno segundo Señor Presidente, es para ofrecer un punto de vista aquí ante mis compañeros que ya he manifestado en precabildo, he manifestado en algunas otras reuniones informales Señor Presidente, respecto de un problema que atañe a la ciudad y en lo personal también lo vivo, es un problema con el drenaje sanitario, Señor Presidente, vemos hoy varios puntos, varias regiones de colonias de nuestra ciudad donde se está colapsando el drenaje sanitario, las aguas negras están invadiendo las casas, las calles Señor Presidente y esto pues nos deja a todos muy preocupados, obviamente como ciudadana y como funcionaria pública con esta responsabilidad, toda vez de que esas agua negras están contaminando el subsuelo, los mares y por supuesto contaminando pero también al mismo tiempo están contaminando el agua que tomamos y usamos para el uso diario, de uso cotidiano, entonces es un riesgo a la salud que de verdad me preocupa bastante, cabe puntualizar que el drenaje sanitario está bajo la supervisión y verificación de AGUAKAN, pero ya en algunas investigaciones que he emprendido con diversas instancias estatales, no es completamente culpa de AGUAKAN, es mayormente culpa de los propietarios de las viviendas que están conectado sus desagües pluviales de sus patios, de sus pasillos, de sus techos al drenaje sanitario lo que es totalmente un modo incorrecto, por lo que se está filtrando agua pluvial en el drenaje sanitario, entonces aquí yo sí hago un llamado a todos mis compañeros que sé que tienen bien puesta la camiseta por Benito Juárez y sobre todo por la salud de todos nosotros, de nuestra familia, nuestros hijos, no pasa en todas las colonias, no está sucediendo en todos los puntos de la ciudad, pero sí en muchos puntos importantes entre ellos Tierra maya y las de la supermanzana docientos , la cien, la quinientos y particularmente donde yo vivo pues

también sucede, muchos vecinos se han acercado a mí porque me conocen y pues obviamente también me afecta de manera directa, pero aunque no me afectara de todas formas siento este gran compromiso Señor Presidente, por eso quería comunicártelo, comunicarle a todas las personas que en este momento pudieran estar escuchándonos y por supuesto a mis compañeros, para invitarlos a tomar una iniciativa importante compañeros y emprender el trabajo de Comisiones Unidas y por supuesto mandar a hablar a todas las direcciones, dependencias, concesionarias que estuvieran involucradas en este tema que son bastantes y que sumemos esfuerzo, sumemos conocimientos, sumemos pues todo esa que nos toca hoy emprender y podamos buscar una solución a este gran problema que hoy pues obviamente lastima a nuestra sociedad, a nuestro medio ambiente y a nuestra salud, es cuanto Señor Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Nos preocupa mucho el problema de la universidad del Caribe, que hay un problema ahí con la construcción de una serie de equipamiento, de construcción de instalaciones para dar respuesta a la problemática de la demanda que cada vez tiene más la ciudad, y ya hemos trabajado sobre eso, ya hemos visto que hay algunos aspectos técnicos en cuanto al PDU, el Programa de desarrollo urbano y que ya tienen encima ellos el tiempo y quisiéramos abordarlo para ver si es posible que esto se pueda destrabar y se pueda ofrecer (INAUDIBLE) a la demanda en cuanto al periodo que ya viene. Así también está como los lotes que se entregaron a la Secretaría de Educación en una sesión que tuvimos acá, se trabajó mucho y se entregó una serie de seis lotes fueron ¿no? Berenice, que se le entregaron a la SEYC, ¿seis u ocho?, bueno se los entregaron en esa ocasión, para que igual se equipara la ciudad en cuanto a la demanda de educación media superior y básica y hasta ahorita no sabemos realmente si ya se construyó, si ya cumplieron, para poder dar una respuesta a la demanda que el año pasado fue patética, hubo mucha gente, se quedaron sin poder ingresar a la escuela y aunque es un problema realmente la pérdida de educación, es un problema que se debe resolver con recursos del estado y repercuten en el municipio, digamos se genera una incomodidad aquí con nosotros, entonces, si está pendiente ya había pactado, ¿no? Secretario, sobre la universidad del Caribe y citar a las personas que tengan que involucrarse para ver qué salida se tiene, técnica y que se le dé respuesta a esto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, siendo las doce horas con treinta minutos del día lunes veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----